

INFORME DE SECRETARÍA: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós. A Despacho de la señora Juez la presente causa sucesoral informándole que, desde el día 18 de este mes y año, se allegó memorial, con los respectivos poderes, por parte de los señores Luis Rodrigo Luna Cardona y Yenifer Dayana Hernández Cardona, deprecando sean reconocidos como interesados, al ser herederos del causante y, además, se confiera personería para actuar al abogado Ernesto Espejo Palacio, quien los representará en el asunto.

Su señoría se encontraba en uso de permiso los días 21 a 23 de noviembre hogño, por eso apenas pasa el proceso a Despacho.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	No. 1588
Solicitud	SUCESIÓN INTESTADA
Radicación	255724089001-2022-00198
Interesados	NEVER MANUEL LÓPEZ SOLÓRZANO DANIEL EDUARDO CARDONA VÉLEZ ADRIANA CRISTINA LUNA CARDONA LUIS RODRIGO LUNA CARDONA YENIFER DAYANA HERNÁNDEZ CARDONA
Causante	ADIELA CARDONA VÉLEZ

Vista la constancia secretarial en precedencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER COMO INTERESADOS y herederos dentro del presente asunto, a los señores **LUIS RODRIGO LUNA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.567.410 y **YENIFER DAYANA HERNÁNDEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.545.299, quienes, a través de su apoderado, **ACEPTARON LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO.**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro de esta causa, al doctor Ernesto Espejo Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.635.113 y tarjeta profesional No. 53.565 del Consejo Superior de la Judicatura, quien representará los intereses de los señores Luis Rodrigo Luna Cardona y Yenifer Dayana Hernández Cardona.

TERCERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP, el día **MARTES SEIS (6) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M)**, la cual se realizará mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS y conforme los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR a los interesados y sus apoderados que, con mínimo **cinco (5) días** de anterioridad a la fecha referida supra, deberá allegarse al Despacho los inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez